



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2023, julio 06

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio del 2023, trató el punto de agenda sobre: "Proyecto de Ordenanza que propone la Ordenanza Municipal que Promueve el registro Municipal y Formalización de Recicladores en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero y contando con el Informe N° 105-2023-dccg/EA/GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud, regula la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y de su desarrollo de un entorno saludable con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo 154° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, ejerce jurisdicción en la materia de su competencia sobre el territorio del distrito. En igual sentido, Ley Orgánica de Municipalidades, asigna a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, funciones de carácter ambiental, tales como aprobar planes y programas en materia de protección del ambiente, así como facultades en materia de saneamiento, salubridad y salud para controlar la emisión de elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, la Ley N° 29419, regula la actividad de los recicladores, que tiene por objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos, modificado por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional residuos sólidos en el país;

Que, en igual sentido, la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, en el art. 5° define que los gobiernos locales serán los entes reguladores de la actividad de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

recicladores en el ámbito de su jurisdicción; con un enfoque orientado a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, potenciando la actividad a través de la elaboración de normas de promoción;

La citada ley establece que los gobiernos locales mantendrán un registro de inscripción de las organizaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual además debe servir para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor.

Que, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en su Artículo 28 indica que la recolección selectiva de residuos sólidos municipales podrá ser realizada por las municipalidades, EO-RS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción y organizaciones de recicladores formalizados, en el marco de la Ley N° 29419, Ley que regula las actividades de los recicladores y su Reglamento, y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM;

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 9° incisos 8), 14) y 34) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE EL REGISTRO MUNICIPAL Y FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE RESIDUOS SOLIDOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que promueve la formalización de recicladores de residuos sólidos en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero correspondiente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza N° 014-2019 que Promueve la Formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Reglamento de la Ordenanza Municipal que promueve la formalización de recicladores de residuos sólidos en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, incorporar los procedimientos de Formalización y Registro Municipal de recicladores detallado en el reglamento adjunto, incorporar las sanciones establecidas en el cuadro de infracciones y sanciones aprobado por Ordenanza N° 035-2016-MDJLBYR.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sub Gerencia de Limpieza Pública, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario Oficial de la localidad y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en la página web de la municipalidad:
<http://www.munibustamante.gob.pe/>

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretario General


Crnel © Fredy Zegarra Black
Alcalde

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (c) Gerencia de Servicios a la Ciudad
- (c) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

464058



Municipalidad Distrital de José
Luis Bustamante y Rivero

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco técnico normativo que aprueba la formalización de las asociaciones de recicladores, debidamente constituidas, a través de personas naturales o jurídicas de derecho privado, e inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales en el manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables en la jurisdicción. La presente ordenanza y reglamento sólo se considera recicladores o asociaciones de recicladores a las personas que de forma dependiente o independiente, se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación y comercialización a pequeña escala. Esto último conforme al párrafo 2.1. de la Ley 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.

Artículo 2º. - PRINCIPIOS

Para la aplicación de la presente Ordenanza se tendrán en cuenta los principios previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y los del DL 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

- **Principio de sostenibilidad:** La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.
- **Principio de prevención:** La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.
- **Principio precautorio:** Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente.
- **Principio de internalización de costos:** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente.
- **Principio de responsabilidad ambiental:** El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.
- **Economía circular.** - La creación de valor no se limita al consumo definitivo de recursos, considera todo el ciclo de vida de los bienes. Debe procurarse eficientemente la regeneración y recuperación de los recursos dentro del ciclo biológico o técnico, según sea el caso.
- **Valorización de residuos.**- Los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final.
- **Principio de participación.** - Toda persona tiene el derecho y deber de participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones de la gestión integral de residuos sólidos con un enfoque de género, inclusión y combate contra el cambio climático que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno.



Municipalidad Distrital de José
Luis Bustamante y Rivero

g) Minimización. -Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

h) Organización de recicladores con personería jurídica. - Personas naturales que convienen en agruparse para realizar la labor de reciclaje, constituyéndose en asociación o MYPE, formalizando su inscripción en los Registros Públicos.

i) Reutilización. -Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye los residuos sólidos, con el objeto que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.

j) Reaprovechar. -Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuos sólidos. Se conoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

k) Recuperación. -Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuos sólidos.

l) Sistema de manejo de residuos sólidos: Conjunto de operaciones y procesos para el manejo de los residuos a fin de asegurar su control y manejo ambientalmente adecuado.

m) Almacenamiento. - Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su valorización o disposición final.

TITULO II CAPITULO I ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 5°. - MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO

El manejo selectivo de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento contempla toda actividad operativa que involucre la segregación, recolección, transporte, acondicionamiento de residuos sólidos reciclables, previos a su comercialización. Será efectuado por recicladores que estén inscritos en el registro Municipal quienes deberán contar con la autorización de recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos, además de portar su respectiva credencial de identificación otorgado por la municipalidad; dicho manejo solo podrá realizarse en las zonas o rutas autorizadas provenientes de residuos municipales mediante la segregación en la fuente.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad será la unidad encargada de determinar las ubicaciones en donde los recicladores podrán realizar sus actividades, encontrándose prohibido realizar dichas actividades en zonas no autorizadas y/o en vía pública que pudiera obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

Artículo 6°. - RESIDUOS SÓLIDOS AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCION

Los residuos sólidos reciclables pueden provenir del proceso de segregación en la fuente (primaria), puntos de entrega voluntaria u otros mecanismos de reaprovechamiento que promueva la Municipalidad.

Los recicladores podrán hacer recolección de los residuos sólidos reaprovechables tales como:

- a) **Papeles Mezclados:** está constituido por los papeles de oficina, papel de informática, papel periódico y otros.
- b) **Cartones:** constituidos por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- c) **Vidrio:** en sus diferentes colores.
- d) **Plásticos:** todos los plásticos.
- e) **Tetra pack:** en todas sus presentaciones.
- f) **Metales ferrosos:** acero, hojalatas, latas bimetálicas.
- g) **Metales no ferrosos:** latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- h) **Caucho:** neumáticos, mangueras.





Municipalidad Distrital de José
Luis Bustamante y Rivero

por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, únicamente para fines de acondicionamiento y/o valorización.

Toda recolección de residuos sólidos reciclables realizada en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero deberá ser reportada a la Municipalidad conforme al Artículo 19 del presente reglamento.

CAPITULO II CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS RECICLADORES

Artículo 10°. -UNIFORME Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Todo reciclador que realice recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos deberá contar obligatoriamente con los equipos de protección personal que deben ser diferenciados de la siguiente manera, en función de la actividad que realizan los recicladores:

- a) Los recicladores que realizan recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos.
 - a.1) Para recolección selectiva y transporte de residuos provenientes de domicilios comercios e instituciones.
 - a.2) Para recolección selectiva y transporte de residuos provenientes de Empresas.
- b) Los recicladores que realizan el acondicionamiento en infraestructuras de comercialización y tratamiento de residuos sólidos.
 - b.1) Centros de acopio de residuos municipales y Plantas de tratamiento y/o reciclaje.

10.1 Para recolección selectiva y transporte de residuos provenientes de domicilios comercios e Institucionales

1. Uniforme de tela dril color azulino (camisaco o chaleco y pantalón, y en caso de las madres gestantes utilizaran overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad, de dos (2) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y pierna a la altura de la rodilla, a su vez deberá de incluir en la parte de adelante el nombre de la asociación y en la parte posterior el logo del programa BUSTAMANTE-Recicla.
2. Polo de algodón color azulino, en la parte de adelante llevara el nombre de la asociación y en la parte posterior el logo del programa BUSTAMANTE-Recicla.
3. Sombrero color azulino con o sin tapanuca con los logos del programa.
4. Guante tejido de poliamida antideslizante o de nylon-lycra recubiertos de Nitrilo.
5. Mascarilla simple según se requiera.
6. Zapatos cerrados o zapatillas que faciliten el desplazamiento continuo.
7. Lentes de protección según se requiera

10.2 Para recolección selectiva y transporte de residuos provenientes de Empresas

Todo reciclador que realice la recolección dentro de la ruta empresarial o industrial deberá de contar con la siguiente indumentaria y equipo de protección personal:

1. Uniforme de tela dril color azulino (camisaco o chaleco y pantalón, y en caso de las madres gestantes utilizaran overol de maternidad) con el logo de la asociación y el logo del programa BUSTAMANTE-Recicla, con aplicación de cinta reflectiva de seguridad, de dos (2) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y pierna a la altura de la rodilla, a su vez deberá de incluir en la parte de adelante el nombre de la asociación y en la parte posterior el logo del programa BUSTAMANTE-Recicla.
2. Polo de algodón color azulino en la parte de adelante llevara el nombre de la asociación y en la parte posterior el logo del programa BUSTAMANTE-Recicla.



Municipalidad Distrital de José
Luis Bustamante y Rivero

Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del documento nacional de identidad (DNI)

Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o la MYPE, ruc, número de partida electrónica, domicilio legal y cantidad de socios y/o miembros)

Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- b) Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, DNI, edad, género, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto y cargo que ocupa en la organización).
- c) Copia simple de la constancia de participación en, al menos, un (1) Programa de Capacitación de cada uno de los miembros de la organización, en los siguientes cursos:
 - Diseño técnico para la recolección selectiva de residuos sólidos.
 - Adecuación de la normativa.
 - Aspectos administrativos del Programa.
 - Incentivos y fiscalización.
- d) Copia simple del carnet de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los miembros de la organización, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.
- e) Relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del presente reglamento.
- f) Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, los que deben estar en buen estado, ya sea convencional y no convencional, y con las características establecidas en el artículo 15 y 16 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- g) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere.
- h) Pago por el derecho de trámite. Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad indicar la fecha y el número del comprobante de pago en el formulario o solicitud, según corresponda, caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago.

El procedimiento para la evaluación de la formalización de los recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa, con silencio administrativo negativo, la cual se debe realizar en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contando desde el día siguiente de presentada la solicitud.

La asociación podrá presentar el Plan de Trabajo conforme el ANEXO 7, para cumplir con los requisitos especificados en los literales e, f, g del presente artículo.

La Municipalidad emitirá una Constancia de Formalización la cual incluye información referida a los miembros de la asociación su equipamiento y equipos de protección personal, vacunación y otros conforme el ANEXO 5

Artículo 14°. - REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Todas las organizaciones de recicladores de residuos sólidos que pretendan realizar actividades de recolección selectiva en cualquier tipo de ruta en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero deberán registrarse y contar con la debida autorización ante la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con sujeción al trámite establecido en el presente reglamento y cumplir lo dispuesto en la Ley N° 29419, Ley que Regula la actividad de los Recicladores, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM, y la normativa aplicable a la materia.

La encargada de administrar el Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores es la Gerencia de Servicios a la Ciudad; debiendo normar su regulación y creación de acuerdo a una Resolución Gerencial.





Municipalidad Distrital de José
Luis Bustamante y Rivero

Artículo 16°. - CARNET DE RECICLADOR

Todas las organizaciones de recicladores de residuos sólidos que pretendan realizar actividades de recolección en fuente en cualquier tipo de ruta en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero deberán portar durante sus fases de operación su carnet de reciclador, el carnet a ser entregado como comprobante de Registro Municipal.

El carnet de reciclador contempla los siguientes datos:

Nombres y Apellidos:

DNI:

Asociación a la que pertenece:

Horario de Labores:

Numero de registro:

Teléfono de contacto:

Foto:

El carnet de reciclador autorizado por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero se entregará única y exclusivamente a los socios inscritos dentro de la asociación.

La Municipalidad emitirá el Carnet de Reciclador de acuerdo al (ANEXO 4), dicho trámite tendrá una duración de quince (15) días hábiles.

Artículo 17°. - REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

La persona jurídica inscrita en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores será solidariamente responsable por las infracciones en la que incurran sus miembros, mientras éstos retengan dicha condición, exonerándose de la responsabilidad sólo si llega a acreditar la expulsión definitiva del infractor conforme a los procedimientos contemplados en los estatutos de cada asociación antes de la comisión de la infracción.

La asociación, conforme a su plan de trabajo, que no cumpla con la recolección selectiva de las rutas asignadas; recolecte en rutas no consignadas y/o se reciban quejas reiterativas de los vecinos, será evaluado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, quien procederá a amonestar a la asociación por primera vez; de ser la falta reiterativa, previo informe técnico se revocará la autorización de manera definitiva por medio de Resolución de Gerencia.

Asimismo, por la omisión de la no presentación de tres meses consecutivos de los reportes mensuales de residuos recuperados, se procederá a la REVOCATORIA definitiva de la autorización. El procedimiento de revocatoria será llevado a cabo por la Gerencia de Servicios a la ciudad, previo informe del área de Gestión Ambiental.

Artículo 18°. - REPORTE MENSUAL DE CANTIDAD DE RESIDUOS RECUPERADOS

Las organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores deberán remitir el reporte mensual de cantidad de residuos recuperados, consignando el tipo, cantidad de residuos, precio unitario y total, de acuerdo con el formato descrito en el ANEXO 8, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente de realizada la comercialización.

TITULO IV FISCALIZACION AMBIENTAL

Artículo 19°. - SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

CODIGO DE INFRACCION	CÓDIGO TUPA	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO PREVIO	SANCION	ESCALA	MONTO DE LA MULTA (UIT)	INFRACCION AL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	OTROS (ART.)
		Por realizar actividades de recolección, transporte y/o segregación de residuos sólidos, u otros residuos sólidos municipales, sin contar con la inscripción en el Registro Municipal.	Descargo	MULTA Y SANCION	Grave	20%	Infractor	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo	
		Por ser habitual e incurrir nuevamente en la recolección de residuos sólidos sin la autorización correspondiente.	Descargo	MULTA Y SANCION	Muy Grave	30%	Infractor	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo	
		Realizar actividades de segregación, acondicionamiento y comercialización, sin contar con los implementos de protección personal establecidos en la ordenanza que aprueba la formalización de recicladores en el distrito.	Descargo	MULTA Y SANCION	Leve	10%	Infractor	Decomiso de los residuos	
		Realizar actividades de segregación, acondicionamiento, comercialización, sin contar con la identificación respectiva.	Descargo	MULTA Y SANCION	Leve	10%	Infractor	Notificación a la asociación	
		Por realizar actividades de recolección, transporte y/o segregación de residuos sólidos sin contar con la vacunación correspondiente.	Descargo	MULTA Y SANCION	Leve	10%	Infractor	Notificación a la asociación	
		Por dañar las bolsas, tachos, contenedores o similares donde se almacenan residuos, producto de las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.	Descargo	MULTA Y SANCION	Grave	20%	Infractor	Notificación a la asociación	
		Por conducta inmoral, estado de ebriedad, consumo de drogas, durante la segregación, recolección selectiva, acondicionamiento y comercialización Descargo de residuos sólidos.	Descargo	MULTA Y SANCION	Muy Grave	50%	Infractor	Notificación a la asociación y/o REVOCATORIA de ser reincidente	





Municipalidad Distrital de José
Luis Bustamante y Rivero

			Por no cumplir con las normas establecidas en los lugares donde se clasifica, se comercializa y reciclan los residuos sólidos ocasionando queja de los vecinos.	Descargo	MULTA Muy Grave 50%	Asociación
			Por operar centros de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización.	Descargo	MULTA Y SANCIO N Muy Grave 50%	Asociación Clausura temporal y/o definitiva
			Por comercializar residuos sólidos para actividades que no correspondan al reaprovechamiento y valorización.	Descargo	MULTA Muy Grave 50%	Asociación
			Por recolectar, transportar y comercializar residuos sólidos peligrosos municipales, sin contar con convenio o medidas adecuadas.	Descargo	MULTA Muy Grave 100%	Asociación
			Por realizar actividades de segregación en la vía pública sin autorización y regar los residuos en el suelo.	Descargo	MULTA Y SANCIO N Grave 50%	Infraactor Decomiso
			Por no contar con la cartilla de vacunación indicando el total de dosis recibidas	Descargo	MULTA Y SANCIO N Leve 2%	Infraactor Notificación a la Asociación, de reincidir se le retirará al reciclador del registro de recicladores



PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

**ANEXO N° 01
FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD**

José Luis Bustamante y Rivero , de del 20

OFICIO N° 202 - -

Señor(a):
Alcalde del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero

Presente.-

SOLICITO:	Formalización de Asociaciones de Recicladores
	Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores

ATENCIÓN: Gerencia de Servicios a la Ciudad.

De nuestra consideración:

Nosotros la Asociación de recicladores
Con N° de ficha Registral SUNARP _____ representada por el su presidente (a)
_____ identificado con DNI N° _____ con domicilio fiscal
en _____ distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa.
Solicitamos que, al amparo de las normas municipales, se nos otorgue:

Formalización de Asociaciones de Recicladores
Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores

En cumplimiento con los siguientes requisitos presentados(Formalización de Recicladores):

Formato único de solicitud	
Datos personales de los recicladores	
Plan de trabajo para la formalización de recicladores	
Copia del carnet de vacunación contra la hepatitis B y el tétano. (por cada socio)	
Copia de los certificados de las capacitaciones. (1 módulo por socio)	
Relación de equipamiento y equipo de protección personal	
Relación de vehículos usados para recolección.	
Comprobantes de pago por derecho de tramite cuando corresponda	

En cumplimiento con los siguientes requisitos presentados (Registro Municipal):

Formato único de solicitud	
Datos personales de los recicladores	
Copia de Constancia de formalización	
Relación de miembros de la organización	
Declaración jurada de contar con equipamiento y equipo de protección personal	
Declaración jurada de contar con vehículos usados para recolección.	
Descripción de las actividades de acondicionamiento	
Declaración jurada de comercialización para fines de valorización y comercialización	
Comprobantes de pago por derecho de tramite cuando corresponda	

En el marco de lo establecido por el artículo 49 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, declaro la autenticidad de todos los documentos presentados adjuntos al presente.

Atentamente,

Firma (presidente)



**PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ
LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

**ANEXO N°03
REGISTRO DE PADRON DE SOCIOS**



NOMBRES: _____
 APELLIDOS: _____
 FECHA DE NACIMIENTO: _____ DISTRITO: _____
 PROVINCIA: _____ DEPARTAMENTO: _____
 PROFESIÓN: _____ ACTIVIDAD QUE REALIZA: _____
 GRADO DE INSTRUCCIÓN: _____
 ESTADO CIVIL: _____ DNI: _____ EDAD: _____
 DIRECCIÓN ACTUAL: _____
 TELÉFONO/CELULAR: _____

NOMBRES DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA

NOMBRES Y APELLIDOS - HIJOS	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	OCUPACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS DE OTROS MIEMBROS QUE VIVEN EN EL HOGAR

NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO

INSCRITO/APROBADO _____ de _____ de _____

SECRETARIO

FIRMA DEL ASOCIADO

PRESIDENTE



ANEXO N°5
CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN MUNICIPAL DE RECICLADORES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Gerencia de Servicios a la Ciudad

N° 00 ____ -20 ____

CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN MUNICIPAL DE RECICLADORES

CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN MUNICIPAL DE RECICLADORES

N° 00 ____ -20 ____

Organización de Recicladores: _____

Registro Público: _____

Domicilio Legal: _____

RUC/RUS: _____

Expediente N° _____

Formato único de solicitud	_____
Datos personales de los recicladores	_____
Copia del carnet de vacunación contra la hepatitis B y el tétano. (por cada socio)	_____
Copia de los certificados de las capacitaciones. (1 módulo por socio)	_____
Relación de equipamiento y equipo de protección personal	_____
Relación de vehículos usados para recolección.	_____
Comprobantes de pago por derecho	_____
Comprobantes de pago por derecho cuando corresponda	_____

De conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento y modificaciones, Ley que regula la actividad de los Recicladores – Ley N° 29419, la Ordenanza Municipal N° ____ -20 ____ – MDJLBYR que aprueba formalización de recicladores de residuos sólidos, y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A. Institucional se autoriza a:

Persona Jurídica:
Registro Público:
Domicilio Legal:
R.U.C./ RUS:

Se encuentra autorizado para realizar los servicios de manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero,
Expediente N°

Formato único de solicitud	_____
Datos personales de los recicladores	_____
Copia del carnet de vacunación contra la hepatitis B y el tétano. (por cada socio)	_____
Copia de los certificados de las capacitaciones. (1 módulo por socio)	_____
Relación de equipamiento y equipo de protección personal	_____
Relación de vehículos usados para recolección.	_____
Comprobantes de pago por derecho de tramite cuando corresponda	_____

La Asociación se compromete además a generar el respectivo reporte mensual, transgresión a esta norma, será causal de la cancelación de la autorización y aplicación del reglamento de sanciones por infracciones administrativas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Recibí conforme _____

VIGENCIA: Del ____ Al ____

NOMBRE: _____
DNI N°: _____

Gerencia de Servicios a la Ciudad



**PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

**ANEXO N° 7
CONTENIDO MÍNIMO**

PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

1. **INFORMACIÓN GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN**
Describir la historia breve de la asociación y de la conformación y funciones de la junta directiva y Equipo de trabajo
2. **CAPACIDAD OPERATIVA Y EL EQUIPAMIENTO**
Describir el equipamiento con el que se cuenta para la recolección y los equipos detallando las unidades vehiculares que emplea y sistema de recolección.
En el caso de desarrollar actividades de acondicionamiento deben ser descritas.
3. **METODOLOGÍA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS RECICLABLES**
Describir de la cadena de proceso de recolección, segregación, acopio y comercialización y de existir procesamiento.
4. **TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE RESIDUOS A RECOLECTAR**
Describir los tipos de residuos que recolectaran
5. **RELACIÓN DE PROVEEDORES Y/O COMPRADORES**
Detallar el nombre y/o contacto de las empresas con las que se comercializara
6. **EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**
Describir el equipamiento con el que se cuenta



PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ollas (ALUMINIO DE ALTA DENSIDAD)	Kg.							
Cobre pelado	Kg.							
Cobre no pelado (cables)	Kg.							
Bronce	Kg.							
Latas 1/4 galón (HOJALATA FERROSA)	Unidad		0.09					
MES:								
MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD VENDIDA	FACTOR DE CONVERSIÓN	KG CONVERTIDOS	PRECIO UNITARIO	INGRESO BRUTO (S/.)	SUBTOTAL SOLES (S/.)	SUBTOTAL PESOS (KG)
VIDRIO								
Vidrio chatarra (blanco y color) (SILICATOS)	Kg.							
Botellas Tapón 1 (SILICATOS)	Docena							
Botellas Tapón 2 (SILICATOS)	Docena							
Botellas Litro (SILICATOS)	Docena							
Botellas Raras (SILICATOS)	Docena							
Botellas Lagrimas (SILICATOS)	Docena							
Botellas de cerveza(cuzqueña, arequipeña, pilsen) (SILICATOS)	Unidad							
Botellas pavas 1.5 litros (SILICATOS)	Unidad							
Botellas pavas 2 litros (SILICATOS)	Unidad							
Botellas damajuanas blancas (SILICATOS)	Unidad							
Botellas damajuanas color (SILICATOS)	Unidad							
Botellas damajuanas ocucaje (SILICATOS)	Unidad							
Botellas damajuanas pequeñas (SILICATOS)	Unidad							
Botellas chatas (SILICATOS)	Unidad							
Botellas petacas (SILICATOS)	Unidad							
Frascos de Aceite de oliva (SILICATOS)	Unidad							
Botellas prismáticas o romboides (Botellas de whisky) (SILICATOS)	Unidad							
Frascos de papilla (SILICATOS)	Unidad							
Frascos de medicina (SILICATOS)	Unidad							
Frascos Chavos (mermelada, mostaza, café) grandes (SILICATOS)	Unidad							
Frascos Chavos (mermelada, mostaza, café) pequeños (SILICATOS)	Unidad							
Frascos mieleros (SILICATOS)	Unidad							
OTROS								
Tetrapack	Kg.							
Aceite vegetal	Litros.							
Cachina	Kg.							
TOTAL DE SOLES VENDIDOS (S/.)								
TOTAL DE RESIDUOS COMERCIALIZADOS (KG)								

